

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OT N° 39/16 INFORME FINAL

Orden de Trabajo CGR N° 39 del 13/12/2016, se ha dispuesto la realización de la Verificación Técnica In Situ a la obra "Construcción de la Planta Baja, Alta y Obras Exteriores para la oficina de la documentación de la Dirección General de Migraciones en la localidad de Santa Rita - Alto Paraná", como resultado de la LCO N 04/14, ejecutada por Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

AÑO: 2016

CGR-DGCOP-VTIS/MI/13/2017

NOVIEMBRE/17

JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DIEGO SOTOMAYOR de la C.
Director General - Res. CGR N° 709/17

EQUIPO AUDITOR:

ARQ. HUGO MARTINEZ LESME
Director DCOAC

ING. MARIA RAQUEL VERA
Coordinadora

ING. CARLOS SARTORI
Supervisor

SR. ESTEBAN GAUTO

Auditor II

CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES y CUADRO GENERAL DE CONTROL

CAPÍTULO II - DESARROLLO DE HALLAZGOS

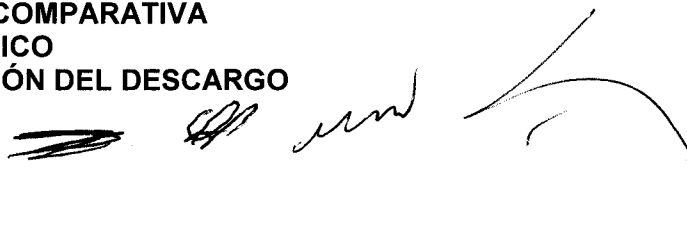
1. DE LA CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT
2. DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO
3. DEL CONTROL INTERNO

CAPÍTULO III – CONCLUSIONES

CAPITULO IV – RECOMENDACIONES

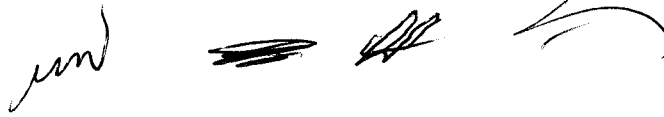
ANEXOS

- ANEXO A–LISTADO DE AUTORIDADES
- ANEXO C1–PLANILLA COMPARATIVA
- ANEXO C2–FOTOGRAFICO
- ANEXO C3 – EVALUACIÓN DEL DESCARGO



GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	:	Artículo
Arq.	:	Arquitecto/a
Sr/a	:	Señor/a
Cl.	:	Cláusula
CGR	:	Contraloría General de la República
EA	:	Equipo Auditor
MI	:	Ministerio del Interior
DGM	:	Dirección General de Migraciones
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOAC	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Central
EE.TT.	:	Especificaciones Técnicas
H°	:	Hormigón
H° A°	:	Hormigón Armado
Ing.	:	Ingeniero/a
Lic.	:	Licenciado/a
L.O.	:	Libro de Obras
LCO	:	Licitación Concurso de Ofertas
Res.	:	Resolución
₡	:	Guaraníes
m	:	Metros
m ²	:	Metros cuadrados
m ³	:	Metros cúbicos
cm	:	Centímetros
N°	:	Número
OSC	:	Organismo Superior de Control
VIS	:	Verificación In Situ



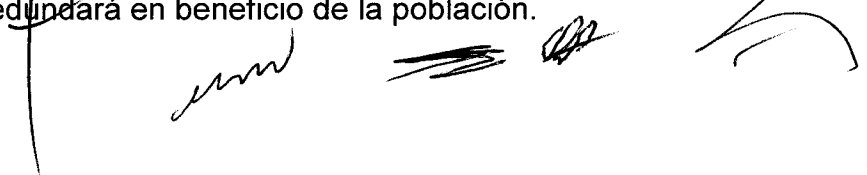
INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, expidió la **Orden de Trabajo N° 39/16 del 13/12/16 por la cual se dispuso la realización de una Verificación Técnica in Situ a la Obra: "Construcción de la planta baja, alta y obras exteriores para la oficina de la documentación de la Dirección General de Migraciones en la Localidad de Santa Rita – Alto Paraná"**

El monto inicial del contrato es de **₡ 531.346.059** (Guaraníes quinientos treinta y un millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y nueve), el cual fue ampliado en **₡ 103.415.643** (Guaraníes ciento tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y tres) mediante la adenda N°4 del 29/jul/2015, resultando un importe total de **₡ 634.761.702**. (Guaraníes seiscientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil setecientos dos).

Las documentaciones que han sido proveídas a los auditores para su estudio son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

La Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de la población.



CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Datos Generales

LCO N°	04/14
Comitente	Ministerio del Interior
Contratista	Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne
ID N°	275.588
Contrato N°	42 del 27/08/14
Monto inicial (G.)	531.346.059
Vigencia	Desde firma contrato hasta 31/dic/2014.
Orden de Inicio	06/10/14
Adenda N° 1/2014	Amplía el plazo hasta el 28/feb/2015. (Res. D.G.M. N° 1186 del 03/dic/2014)
Adenda N° 2/2015	Amplía el plazo hasta el 30/mayo/2015. (Res. D.G.M. N° 089 del 24/feb/2015)
Adenda N° 3/2015	Amplía el plazo hasta el 30/set/1015. (Res. D.G.M. N° 252 del 28/mayo/2015)
Adenda N° 4/2015	Amplía el plazo hasta el 30/set/1015 y el monto contractual en Q. 103.415.643 (19,49%). Total: Q. 634.761.702. (Res. D.G.M. N°329 del 17/jul/2015)
Adenda N° 5/2015	Rectifica el plazo hasta el 31/dic/1015. (Res. D.G.M. N° 464 del 29/set/2015)
Total prórroga	31/dic/2015
Total certificado	615.241.088 G. hasta el Certificado N°5
Recepción final	05/oct/2015

MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

Esta actividad de control se realiza en atención al cumplimiento al POA 2016, presentado por Memorandum I1/021/16 del 15/03/2016.

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Objetivo general

Comprobar la efectiva utilización de los fondos invertidos por el Ministerio del Interior en la ejecución de la Obra del llamado LCO N° 4/14, en el ejercicio 2015 a través de la Verificación Técnica In Situ.

Objetivos específicos

- a. Evaluar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas;
- b. Verificar que los montos desembolsados estén en correspondencia con los trabajos ejecutados;
- c. Verificar la ejecución de trabajos adicionales y la justificación de los mismos;
- d. Evaluar el cumplimiento de los plazos contractuales;
- e. Evaluación del control interno de la Institución, relacionado con las obras examinadas

ALCANCE:

4.1 Periodo a ser Auditado:

Desde la firma del contrato hasta la fecha de verificación in situ de la obra.

4.2 Obras o Rubros a Examinarse:



OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

Se limita a la obra, "**Construcción de la Planta Baja, Alta y Obras Exteriores para la oficina de la documentación de la Dirección General de Migraciones en la localidad de Santa Rita - Alto Paraná**".

4.3 Monto a examinar:

a) Obras: G. 634.761.702 (Guaraníes Seiscientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil setecientos dos)

DISPOSICIONES LEGALES

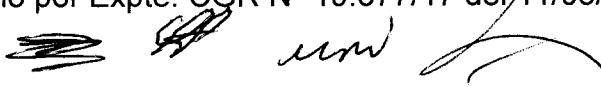
- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Dtos. Reglamentarios N°s 21.909/03 y 5174/05.
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", Y Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"
- Ley N° 294/93 – "De Impacto Ambiental"
- Ley N° 836/80 – "Código Sanitario"
- Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la Rca.
- Resolución CGR N° 698/08 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría General de la República".
- Pliegos de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, Contrato de Obra N°42/2014.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables.

METODOLOGÍA: Las técnicas empleadas correspondieron a la aplicación de procedimientos para Auditoría Gubernamental, contenidos en el PO-CG 7.5-120, del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.

FECHA DE VERIFICACIÓN IN SITU CGR: desde el 28/02 al 03/03/17.

COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES: fue realizada por Nota CGR N° 2335 del 03/08/17.

DESCARGO INSTITUCIONAL: Se respondió por Expte. CGR N° 19.377/17 del 11/08/17.



CAPÍTULO II

DESARROLLO DE HALLAZGOS

De la verificación in situ, realizada por el Equipo Auditor, surgieron diferencias, tanto en cantidades de obras como en incumplimientos de EE.TT.

I) DE LAS OBRAS VERIFICADAS

I.1 DE LAS CANTIDADES DE OBRA CERTIFICADAS.

Conforme a tareas de verificación in situ efectuada del 28/02 al 03/03/17, se constató que varios de los rubros contractuales fueron certificados por la Contratista en mayor cantidad así como el pago de algunos precios unitarios globales superiores en relación a lo realmente ejecutado y/o proveído, cuyas diferencias hasta lo abonado en el Certificado N° 5 (oct/15) se describen en el **Anexo C1**.

La diferencia total encontrada asciende a la suma de **₡ 44.868.249** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).

Luego, los certificados de obra no fueron cuantificados conforme a mediciones de obra realmente ejecutadas, así como tampoco se realizaron en el ajuste final

I.2 DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. DE LAS OBRAS

En la verificación In Situ practicada a la Obra (28/02 al 03/03/17) se encontraron incumplimientos de las EETT en algunos rubros ejecutados, certificados al 100%, los cuales se describen a continuación, respaldados en las Actas de Verificación y los testimonios fotográficos obtenidos. (**Anexo C2**).

Con respecto al Ítem "Instalación Eléctrica", en la planilla de Convenio Modificadorio N° 1 figuran como certificados, pagados y recepcionados trabajos y materiales que incumplieron, sin objeción ni observaciones:

En especial en el punto **b)** de la planta baja y alta, donde figura pago por materiales ya contemplados en otros Ítems de la misma planilla.

Planta Baja, Ítem 19 Instalación eléctrica – b) Artefactos Eléctricos – **e)** Alimentación del medidor al TP con cable de 2x6 mm² NYY – **f)** instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV – **j)** Alimentación de los circuitos del TC – **n)** tablero principal con barras de fase y neutro – **ñ)** Tablero TC de 18 AG. – **o)** Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores.

Planta Alta, Ítem 16 Instalación eléctrica – b) artefactos eléctricos – **e)** Alimentación del medidor al TP con cable de 2x6 mm² NYY – **f)** instalación de los tableros de comandos de ventiladores TCV – **j)** Alimentación de los circuitos del TC – **n)** Tablero TS 10 de 10 AG. Con barra de fase y neutro – **ñ)** Tablero TC de 18 AG. – **o)** Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores.

Se mencionan los siguientes puntos:

- a) Los conductores de alimentación desde el medidor hasta el tablero principal debían de ser del tipo NYY.

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

- b) Las cañerías y conductores no cumplen con la profundidad obligatoria,
- c) Los conductores con energía a la salida del pie del medidor, no cumplen con las Normas, se encuentran expuestos, en este sector está el jardín del frente con empastado, que son regados y cortados permanentemente,
- d) No fueron ejecutados los registros para control y verificación ni la puesta a tierra de la instalación ni del sistema informático
- e) Los alumbrados públicos instalados al borde del patio, tienen la alimentación subterránea sin la profundidad establecida (caños ni conductores), los conductores debían ser del tipo NYY, sin registros para verificación, derivaciones o empalmes al pie de cada alumbrado, los conductores con sus empalmes, se encuentran expuestos con energía, peligrosamente a la vista.
- f) Los tableros colocados no son de metal ni cuentan con barras fase – neutro – tierra, ni con bisagras cromadas ni manijones, tampoco existen los sistemas de aterramientos correspondientes.
- g) A ningún artefacto eléctrico externo se colocaron las rejas de seguridad anti robo.
- h) Ningún tipo de pararrayo fue instalado, que debían tener conductores de cobre de bajada de 50 mm², mallas de tierra en triangulo con conductores de 35 mm², ni documentos que abalen que fue realizada la medición de la resistencia, cuya resistencia óhmica debían ser de 5 Ohm.
- i) No se cumplieron los códigos de colores referentes a los conductores de la instalación
- j) Las llaves termo magnéticas instaladas en los tableros son solo de 3KA y no de 6 KA como exigen las EE.TT.

Según las EETT: *En relación con las características de las instalaciones se debe seguir lo dispuesto en la reglamentación para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

Según la reglamentación de la ANDE: Alcance: *Este reglamento se aplica a las instalaciones eléctricas de baja tensión conectadas y a ser conectadas a las redes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

S/EETT: *Todos los artefactos instalados deberán contar con reja de seguridad antirrobo y serán ancladas a estructuras existentes o a bases a ser construidas.*

16.1 Tableros: *la placa base de los tableros será construida en chapa de acero n° 14 (2mm) y el cuerpo o carcasa será de chapa n° 16 (1,6 mm²)...*

...

Los tableros en general constarán con todos los elementos indicados en proyecto y se entregaran debidamente rotulados e identificados en forma individual por cada circuito, además de llevar pegado en la cara interna de la puerta el correspondiente diagrama unifilar para su fácil operación.

Todos los tableros deberán tener puerta exterior y puerta interior, la colocación o extracción de esta contratapa deberá poder efectuarse fácilmente sin peligro de contacto con las partes que se encuentran bajo tensión. Las bisagras serán cromadas y los manijones serán atornillados con arandela de presión para evitar su aflojamiento...

...

Las capacidades de ruptura estarán de acuerdo a las descritas en los diagramas unificables. En todo caso la capacidad de ruptura mínima para los disyuntores termo magnéticos serán: 6KA para monofásicos y trifásicos hasta 40A; 10KA para los disyuntores trifásicos hasta 125A y 18KA para los de mayor capacidad.

16.3. Conductores: se usaran conductores según se indique en los planos y/o cuadro de cargas, teniendo en cuenta que las aislaciones serán de 600Volts o más y temperatura de servicio mayor o igual a 70°C. La sección mínima de los conductores serán 2 mm² en todos los casos.

Los conductores deberán ceñirse al siguiente código de colores:

- Fase R: rojo;
- Fase S: blanco;
- Fase T: azul;
- Neutro: negro;
- Tierra: verde o verde/amarrillo.

...

Los cables alimentadores de tableros y subterráneos serán del tipo NYY. Los demás conductores, interiores, serán del tipo NYA.

...

16.7. PUESTA A TIERRA

16.7.1. Puesta a tierra para el sistema de pararrayos.

Ubicada en la bajada del pararrayo lo más cercana posible a esta. El cable de bajada deberá ser de por lo menos 50 mm².

16.7.2. Consideraciones generales de malla de tierra.

El sistema de puesta a tierra para pararrayos, PD y tableros e informática se realizara en forma de triángulos con cable de cobre desnudo de 35 mm² y jabalina de 0,254 mm de recubrimiento de cobre, enterradas cada 6 metros. El máximo valor de la resistencia a tierra de cada sistema es 5 Ohm.

...

Todos los tableros contaran con una conexión al sistema de tierra principal y una barra de tierra de dimensiones iguales a la barra de neutro, a esta barra se unirán todos los cables de los circuitos que son alimentados por estos tableros. La conexión de esta barra con el cable que recorre la bandeja de fuerza se realizara con cable aislado de dimensiones iguales al cable neutro del alimentador para neutros hasta 6 mm² inclusive, de 10 mm² en adelante la dimensión deberá ser la existente inmediata inferior.

...

16.7.4. Cálculo de mallas de tierra y sistemas.

De cualquier modo el contratista deberá presentar antes de comenzar los pisos de estacionamientos y los cálculos de mallas y de sistemas que avalen estas especificaciones.

Según la reglamentación de la ANDE:

12. Tableros, principal y seccionales. (Página 11)

12.1.4. En todos los tableros y en todos los casos se debe:

- b) Disponer sus partes de manera tal que las conexiones puedan efectuarse y revisarse con facilidad, empleando bornes y terminales.
- c) Señalar todos los elementos de maniobra, protección y control, indicando su número y los que los comandan, protegen o controlan, debiendo el tablero mismo llevar una identificación.

e) Conectar a tierra las partes metálicas.

f) Colocar, bien visible, el esquema de conexiones del tablero, debidamente acondicionado.

22.4. Conductor para la conexión a tierra (Página 25):

22.4.6. Los conductores de conexión a tierra deberán ser fácilmente identificables en cualquier parte de la instalación, y serán conectados al equipamiento por medios mecánicos, del tipo de abrazaderas, orejas, conectores diversos y elementos semejantes, que aseguren un buen contacto eléctrico permanente. No se deberán usar en estas conexiones dispositivos que dependan mecánicamente de soldadura de estaño.

37.33. Instalaciones subterráneas.

33.1. Campo de aplicación.

33.1.1 Estas prescripciones se aplican a todas las instalaciones, subterráneas, conductores y accesorios correspondientes y en la manera de ejecutarlas.

33.2. Conductores.

33.2.1. Los conductores para instalaciones, subterráneas, deberán tener aislación del tipo resistente a la humedad, o disponer de envolturas que impidan el acceso de la humedad a la aislación.

33.3. Conductos.

33.3.5. La construcción de la tubería deberá obedecer a lo siguiente:

b) en los cambios de dirección superior a 30°. Así como en las entradas y salidas de los caños, deberán ser instalados registros, cuya función será la de permitir el pasaje de los cables, realizar empalmes, conexiones y derivaciones y facilitar verificaciones y reparaciones.

f) Las dimensiones internas de los registros serán definidas en cada caso, en función del radio mínimo de curvatura del o de los cables que deban pasar, empalmarse o derivarse, en los mismos, bien así como la profundidad de la instalación de los caños o tubos (no menor de 60 cm.) de modo a permitir siempre un trabajo cómodo y seguro.

En la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, se establece:

“Artículo 42°.- Del Régimen de la Obra Pública

A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta Ley y su reglamento. La Ley N°1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas, en los siguientes Capítulos;...

d) XV de la Fiscalización, Artículo 46°;”

En la Ley N° 1533/00, se establece:

“DE LA FISCALIZACION DE OBRAS

Artículo 46.- La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

A su vez, el **Artículo 41** de la misma ley, establece que *"El Contratista será responsable civil y penalmente:*

- a) *El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;..."*
- b) *El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."*

La inobservancia de las normas vigentes para el desarrollo de una fiscalización permanente y oportuna, permitió el incumplimiento de las EETT establecidas en el PBC.

CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación por parte del Control Interno de la Institución, de las normas establecidas en el **PBC Estándar de la DNCP**, del **Art. 22° de Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, en los ejercicios 2014 y 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y ha procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **₡ 44.868.249** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).

Así mismo, la falta de un control más frecuente y oportuno de las obras, por parte de la fiscalización de la institución, permitió el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de varios rubros, los cuales se evidenciaron a través de testimonios fotográficos registrados al momento de la verificación in situ.

RECOMENDACIÓN N° 1

La institución debe:

- Proceder conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para garantizar el uso correcto de los recursos que le son asignados;
- Exigir al contratista, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas y de las Normas ANDE.
- Realizar el "Ajuste Final de Cuentas", de acuerdo con el valor real de lo ejecutado; considerando cantidades y calidad de obra, conforme a lo efectivamente realizado;
- Proceder a la recuperación del monto total pagado en contra de sus intereses, el cual asciende a **₡ 44.868.249** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).



OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución de las obras, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.*

II) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

II.1 DEL INICIO DE OBRA y PRÓRROGAS SUCESIVAS (ADENDAS)

Se emitieron adendas al contrato para modificar el monto contractual, el plazo y vigencia del contrato, con concesiones de días de prórrogas cuyas cuantificaciones no están suficientemente respaldadas. Además, la última ampliación de la vigencia del contrato (31/12/15) resultó posterior a la emisión de la recepción definitiva (05/10/15)

El contrato N° 42/14 se firmó el 27/08/2014, realizándose el pago en concepto de anticipo en fecha 21/10/2014, la cual se establece como inicio del plazo contractual de 120 días calendarios posteriores (Cláusula 7).

- **La Adenda N°1 del 15/12/2014:** que prorroga el plazo contractual hasta el 28/02/2015, a partir del anticipo, totalizan 120 días, según se observa en el Dictamen N° 05/2014 del 02/12/2014.
- **La Adenda N°2 del 25/02/2015:** que extiende la vigencia del contrato hasta el 30/05/2015 (90 días posteriores al 28/02/15, luego de la Adenda N°1, s/Dictamen N° 07/2014 del 20/02/2015), sin calculo justificativo de la cantidad de los días solicitados y concedidos, se menciona inconvenientes del terreno. Invoca Ley 2051/03, Art. 62. El Contratista debió estar en conocimiento de las condiciones del terreno.
- **La Adenda N°3 del 29/05/2015:** Concede nuevamente que la vigencia del contrato se amplíe 120 días posteriores a la Adenda N°2, es decir, desde el 30/05/2015 hasta el 30/09/2015, aunque se basa en el Dictamen N° 507/2015 del 29/05/2015 e invoca Ley 2051/03, Art. 62, sobrepasando la cantidad de días concedidos el 20% del plazo contractual.
- **La Adenda N°4 del 29/07/2015:** que amplía el monto por la suma de ₡ 103.415.643 (guaraníes ciento tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y tres) y la vigencia del contrato hasta el 30/09/2015, según el Dictamen N° 02/2015 del 24/06/2015.
- **La Adenda N°5 del 29/09/2015:** que prorroga la Adenda N°4/15 y la vigencia del contrato hasta el 31/12/2015.

Dicho contrato, en su Cláusula 7, establece que *"El proveedor adjudicado deberá presentar la refacción terminada, dentro de 120 (ciento veinte) días calendario, que se contemplará desde el pago del anticipo y la recepción del acta de inicio por parte del contratista, con la entrega del acta de recepción definitiva firmada por el fiscal de obra asignado por la Dirección General de Migraciones y el representante de la empresa adjudicada..."*

En las sucesivas adendas se invoca **Ley 2051/03, Art. 62**, Convenios Modificatorios en Obras Publicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios entredichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* (Las negritas son nuestras).

Con base a todo lo manifestado anteriormente, se tiene que:

1. Por Adendas N° 1 al 5, se concedieron prórrogas sucesivas mediante resoluciones DGM N° 1186/14, 089, 252, 329 y 450 rectificadas por la 464/15 de la Dirección General de Migraciones, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 30/09/2015 y como fecha de vigencia del contrato hasta el día 31/dic/2017;
2. La fecha del Acta de Recepción Provisoria de las obras se firmó el 30/set/2015.
3. La fecha del Acta de Recepción Definitiva de las obras se firmó el 05/oct/2015.

CONCLUSIÓN N° 2.1

El Control Interno ejercido por la Institución resultó ineficiente por cuanto, en la administración de sus contratos, concedió ampliaciones de la cantidad de días concedidos a través de adendas, incumpliendo lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **sobrepasando el 20% del plazo contractual.**

II.2 DEL PAGO DEL ANTICIPO.

El inicio de la obra retrasó el plazo contractual debido a que la institución se demoró en emitir la STR para el pago del anticipo financiero.

La factura N° 0000195 de anticipo financiero fue presentada por el contratista el 01/09/14, la transferencia del se solicitó el 17/09/14 y la STR N° 101876 tiene fecha 24/09/14.

En efecto, según documentos de pago proveídos por la institución, el anticipo, correspondiente al 30 % del monto contractual, de **₡ 159.403.818** (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos tres mil ochocientos dieciocho) se efectivizó el 21/10/14, **55** (cincuenta y cinco) días después de la firma del contrato (27/08/14) – según Orden de transferencia N° 190948, demorando el inicio efectivo de las obras.

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 15.4.1 "El pago del anticipo será del 30% del monto total del contrato.... se abonará al Contratista... dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

CONCLUSIÓN N° 2.2

El desembolso del anticipo se demoró en contraposición a lo estipulado en las **CEC-CGC 15.4.1**, esto dilató la fecha de inicio de obras, con los consecuentes retrasos en el conteo de los plazos, acarreando mayor tiempo de dedicación de los recursos institucionales en la administración de dicho contrato.

II.3 DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

El ministerio se retrasó en el pago de los certificados presentados y ha emitido tanto el Acta de Recepción Provisoria (30/09/15) como la Definitiva (05/10/15) con anterioridad a la presentación de los dos últimos certificados de obras (N° 4 y N° 5).

La cronología, que abarca desde la presentación del pedido de pago de cada certificado, por parte del fiscal de obras, contenida en la documentación proveída al EA, es la siguiente:

Certificado N° 1:

- Por Memo 25/14 del **26/12/14**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 1;
- El mismo fue aprobado el 26/12/14 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°1;
- La factura del Certificado N° 1, N° 001-001-0000236, de fecha 26/12/14, **guaraníes 66.749.183** (ciento setenta y dos millones doscientos once mil ochocientos setenta), cuya factura fue obligada en el ejercicio 2014, (**STR N° 168295**) del 20/01/15;
- El pago del Certificado N° 1 se efectivizó el 04/02/15, **40** (cuarenta días) desde su aprobación.

Certificado N° 2:

- Por Memo 09/15 del **10/04/15**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 2; el mismo se ha presentado **105** (ciento cinco) días después de emitido el Certificado N° 1;
- El mismo fue aprobado el 10/04/15 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°2;
- La factura del certificado 02, N° 001-001-0000303, fecha 29/04/2015, (**STR N° 45467 del 03/06/15**), fue pagado efectivamente en fecha **29/06/2015**, 80 (ochenta días desde su aprobación).

Certificado N° 3:

- El **28/08/15**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 3; el mismo se ha presentado **140** (ciento cuarenta) días después de emitido el Certificado N° 2;
- El mismo fue aprobado el 28/08/15 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°3;
- La factura del certificado 03, N° 001-001-0000347, fecha **15/10/2015**, (**STR N° 128915**), fue pagado efectivamente en fecha **18/12/2015**, 112 (pasados ciento doce días desde su aprobación).

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

Por otro lado, el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA tiene fecha 30/09/15**, en el mismo se manifiesta que *"Luego de la inspección y mediciones realizadas en la obra citada más arriba, se ha comprobado que la misma se ha ejecutado por un valor de G. 615.241.288....de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas..."*

También el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA tiene fecha 05/10/15**, en el mismo se manifiesta que *"Luego de la inspección y mediciones realizadas en la obra citada más arriba, se ha comprobado que la misma se ha ejecutado por un valor de G. 615.241.288....de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas..."*

Aun así, después de emitida la Recepción Definitiva se procedió a aprobar la **Adenda N°5** (Res. D.G.M. N° 464 del 29/set/2015), rectificando la vigencia el plazo hasta el **31/12/2015**.

Certificado N° 4:

- El mismo se ha presentado el 28/12/15, **74** (setenta y cuatro) días después de emitido el Certificado N° 3 y **89** (ochenta y nueve) días después de la Recepción Definitiva.
- No se cuenta con el Acta de Recepción del Certificado de Obras N°4;
- La *factura del certificado 04, N° 001-001-0000383, fecha 28/12/2015, (STR N° 174.737).*; fue efectivizado en fecha **04/02/2016**, 38 (treinta y ocho días desde su presentación).

Certificado N° 5:

- También se ha presentado el 28/12/15, **junto con el Certificado N°4, 89** (ochenta y nueve) días después de la Recepción Definitiva.
- No se cuenta con el Acta de Recepción del Certificado de Obras N°5;
- La *factura del certificado 05, N° 001-001-0000386, fecha 28/12/2015, (STR N° 175368).*; fue efectivizado en fecha **04/02/2016**, 38 (treinta y ocho días desde su presentación).

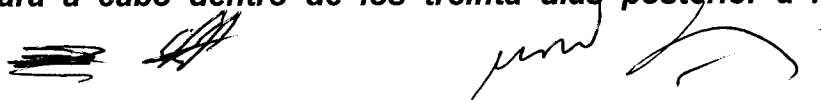
Sin embargo, los certificados N° 4 y N° 5 se presentaron y procesaron muy posteriormente a la emisión de las Actas de Recepciones provisoria y final.

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 17.2.3**, *"los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada debidamente certificada. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el contratista presentará al Director de Obra, dentro de los 6 (seis) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondientes a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato."*

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 46.1, 46.4.b) y e)** *"la recepción provisoria de obras será parcial."*

La recepción provisoria se llevará a cabo a más tardar el último día del plazo de ejecución de las obras.

La recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los treinta días posterior a la recepción provisoria.



OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 días desde la corrección íntegra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos.

CONCLUSIÓN N° 2.3

La Institución incumplió lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y procedió a dos certificaciones, con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, sin respetar los procedimientos legales, por lo que la misma resultó extemporánea e improcedente.

RECOMENDACIÓN N° 2

La institución debe:

Establecer los procedimientos a seguir y velar por el cumplimiento efectivo de los plazos en las gestiones de su competencia, desde el desembolso del anticipo, hasta los pagos de las certificaciones mensuales, a fin de no ocasionar excesivos gastos administrativos por el desplazamiento de los mismos.

III) DEL CONTROL INTERNO

III.1 DEL LIBRO DE OBRAS

El Libro de Obras no cumple con su cometido, el cual es el de describir cronológica y diariamente los detalles de la obra, ya que sólo consta de 28 (veintiocho) folios.

Efectivamente, la mayoría de los relatos son escuetos, apenas se describen los pormenores del desarrollo de las obras, en la mayoría de sus hojas se anotaban sucesos de varios días y éstos no son diarios, sino que se anotan, en promedio, cada 15 días.

Las copias autenticadas del libro de obras, remitidas al EA, van desde el folio 0001301, en el que se deja constancia del inicio de las obras (16/10/14) hasta el 0001329 (05/10/15 – firma de la Recepción Definitiva).

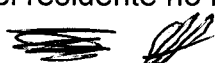
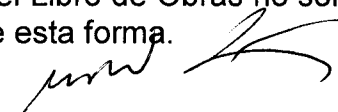
Por otro lado, no se aclara el nombre de la firma ni del residente.

Una de las funciones de la Fiscalización es anotar en el Libro de Obra, las observaciones, instrucciones y comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

Las NORMAS BÁSICAS y de CONTROL INTERNO del Manual Tesareko, en su NTCI- N° 15.16 LIBRO DE OBRA, dice: *"Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. La unidad administrativa responsable de la fiscalización de la obra deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia del fiscalizador, un libro debidamente autorizado y prenumerado en triplicado, en el que se deberán anotar las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos. El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma.*

El contratista y el supervisor harán constar en el libro de obra las observaciones y consultas que se estimen necesarias y dichos asientos se considerarán conocidos por ambas partes" (el subrayado es nuestro).

Debido a que la fiscalización no es permanente, las anotaciones en el Libro de Obras no son diarias, lo que también evidencia que el residente no ha procedido de esta forma.

CONCLUSIÓN N° 3.1

Los Libros de Obras verificados no fueron completados con la debida diligencia y nivel de detalles requeridos, a efectos de que puedan servir para el control y la supervisión de las obras a partir de las mismas y la toma de decisiones con relación a reclamos que la contratista pudiera realizar.

III.2 DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA

El fiscal de obras – Santa Rita es el Arq. Vidal Coronel Fariña, designado por Resol. D.G.M. N° 1222/14 del 15/12/2014. En general, se observa en el libro de obras que la fiscalización realizó el registro de los días de lluvia y algunas observaciones técnicas, solicitando al Contratista algunos cambios, correcciones, avances y aprobaciones.

No obstante, se observa falta de control y verificación, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de las EETT de la instalación eléctrica.

CONCLUSIÓN N° 3.2

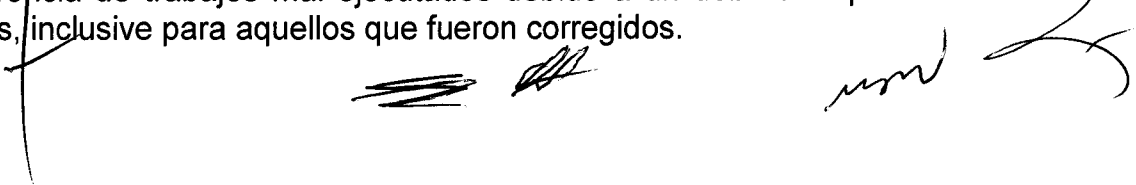
La falta de un control efectivo, por parte de la Fiscalización de obra, ha contribuido al incumplimiento de varios ítems de las especificaciones técnicas establecidas, en contra de los intereses de la Institución.

El Ministerio debe fortalecer su estructura de control interno, en lo que respecta al desarrollo de Obras Públicas, para ello deberá contar con los recursos suficientes (humanos y administrativos) para el logro de sus objetivos.

RECOMENDACIÓN N° 3

La Institución debe:

- Velar por que la Fiscalización contratada acuda a los sitios de obras con más frecuencia y que deje asentadas en los Libros de Obras, las instrucciones a seguir para la ejecución de los trabajos así como los pormenores encontrados en cada visita.
- Realizar una verificación final de todas las obras contratadas, antes de proceder al ajuste final de cuentas.
- Exigir, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas, y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del Llamado, con el fin de evitar costos innecesarios, de reparación y/o regularización, a la institución.
- Iniciar los trámites correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades por la ocurrencia de trabajos mal ejecutados debido a un débil e inoportuno control de las obras, inclusive para aquellos que fueron corregidos.



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación por parte del Control Interno de la Institución, de las normas establecidas en el **PBC Estándar de la DNCP**, del **Art. 22° de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, en los ejercicios 2014 y 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y ha procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **₡ 44.868.249** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).

Así mismo, la falta de un control más frecuente y oportuno de las obras, por parte de la fiscalización de la institución, permitió el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de varios rubros, los cuales se evidenciaron a través de testimonios fotográficos registrados al momento de la verificación in situ.

CONCLUSIÓN N° 2.1

El Control Interno ejercido por la Institución resultó ineficiente por cuanto, en la administración de sus contratos, concedió ampliaciones de la cantidad de días concedidos a través de adendas, incumpliendo lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **sobrepasando el 20% del plazo contractual.**

CONCLUSIÓN N° 2.2

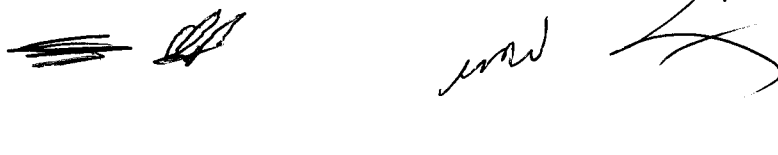
El desembolso del anticipo se demoró en contraposición a lo estipulado en las **CEC-CGC 15.4.1**, esto dilató la fecha de inicio de obras, con los consecuentes retrasos en el conteo de los plazos, acarreando mayor tiempo de dedicación de los recursos institucionales en la administración de dicho contrato.

CONCLUSIÓN N° 2.3

La Institución incumplió lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y procedió a dos certificaciones, con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, sin respetar los procedimientos legales, por lo que la misma resultó extemporánea e improcedente.

CONCLUSIÓN N° 3.1

Los Libros de Obras verificados no fueron completados con la debida diligencia y nivel de detalles requeridos, a efectos de que puedan servir para el control y la supervisión de las obras a partir de las mismas y la toma de decisiones con relación a reclamos que la contratista pudiera realizar.



CONCLUSIÓN N° 3.2

La falta de un control efectivo, por parte de la Fiscalización de obra, ha contribuido al incumplimiento de varios ítems de las especificaciones técnicas establecidas, en contra de los intereses de la Institución.

El Ministerio debe fortalecer su estructura de control interno, en lo que respecta al desarrollo de Obras Públicas, para ello deberá contar con los recursos suficientes (humanos y administrativos) para el logro de sus objetivos.



CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

La institución debe:

- Proceder conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para garantizar el uso correcto de los recursos que le son asignados;
- Exigir al contratista, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas y de las Normas ANDE.
- Realizar el "Ajuste Final de Cuentas", de acuerdo con el valor real de lo ejecutado; considerando cantidades y calidad de obra, conforme a lo efectivamente realizado;
- Proceder a la recuperación del monto total pagado en contra de sus intereses, el cual asciende a **₡ 44.868.249** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).
- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución de las obras, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.

RECOMENDACIÓN N° 2

La institución debe:

Establecer los procedimientos a seguir y velar por el cumplimiento efectivo de los plazos en las gestiones de su competencia, desde el desembolso del anticipo, hasta los pagos de las certificaciones mensuales, a fin de no ocasionar excesivos gastos administrativos por el desplazamiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3

La Institución debe:

- Velar por que la Fiscalización contratada acuda a los sitios de obras con más frecuencia y que deje asentadas en los Libros de Obras, las instrucciones a seguir para la ejecución de los trabajos así como los pormenores encontrados en cada visita.
- Realizar una verificación final de todas las obras contratadas, antes de proceder al ajuste final de cuentas.
- Exigir, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas, y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del Llamado, con el fin de evitar costos innecesarios, de reparación y/o regularización, a la institución.

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

- Iniciar los trámites correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades por la ocurrencia de trabajos mal ejecutados debido a un débil e inoportuno control de las obras, inclusive para aquellos que fueron corregidos.

Es nuestro informe.

Asunción, noviembre de 2017



Sr. Esteban Gauto
Auditor II




Ing. Carlos Sartori
Supervisor



Ing. Raquel Vera
Coordinadora



Arq. Hugo Martínez L.
Director DCOAC



Arq. Diego Sotomayor
Director General
Res CGR N° 709/17
DGCOP



ANEXOS

ANEXO A LISTADO DE AUTORIDADES

2017

Ministro del Interior: Abog. Lorenzo Lezcano Sánchez
Director del Dpto. Obras: Ing. José Miguel Benítez
Auditoría Interna: Lic. Wilma Jara Ibarrola

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Director General de Migraciones: Abog. Ignacio Dellavedova (Interino)

Secretario General: Abog. Cristian Roman

Director General de Gabinete: Abog. Tito Livio Covis

Director General de Administración y Finanzas: Lic. Maria Luz Ortellado

Directora General de Asesoría Jurídica: Abog. Mercedes Martínez

2016

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Director General de Migraciones: Abog. Jorge Kronawetter

Director General de Administración y Finanzas: Lic. Maria Luz Ortellado

Unidad Operativa de Contrataciones: Reinaldo Ruiz Diaz

Encargado Dpto. Obras/Fiscal: Arq. Vidal Coronel

Director General de Auditoría Interna: Lic. Natalia Caballero

ANEXO C1

PLANILLA COMPARATIVA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

CONTRATISTA: ING. JORGE DIAZ LAVIGNE

MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO C1

LPN 04/14 "Construcción de Planta baja, Alta y obras exteriores para la oficina de documentación de la Dirección General de Migraciones en la Localidad de Santa Rita" - Departamento de Alto Paraná

PLANILLA COMPARATIVA DE RUBROS EJECUTADOS, CERTIFICADOS Y VERIFICADOS POR CGR - OT N° 39/16

Item	Descripción de Rubros	Un	Cantidades Certificadas hasta Set/15, s/ CM1	PRECIOS EN G.	VERIFICACIÓN IN SITU		DIFERENCIA G. CGR-CERTIF	OBSERV CGR S/MEDICION
				Montos Certificados hasta Setiembre/15 Guaranies, según CM1	CANT. S/CGR (28/02 al 03/03/17)	CANT. DIFERENCIA CGR-CERTIF N° 5		
PLANTA BAJA								
1	Preparación de Obra							
	Cartel de obra	m2	2,00	2.244.000	2,00	-	-	
	Limpieza de terreno	m2	143,00	943.800	143,00	-	-	
	Replanteo	m2	143,00	566.280	143,00	-	-	
2	Excavación para cimiento y encadenado							
	Para zapatas y encadenado inferior	m3	36,00	1.425.600	36,00	-	-	
3	Estructura de Ho.Ao.							
	Zapatas	m3	15,00	26.670.600	15,00	-	-	
	Encadenado inferior	m3	4,00	8.867.760	4,00	-	-	
	Pilares	m3	3,00	6.205.320	3,00	-	-	
	Vigas	m3	6,00	13.281.840	6,00	-	-	
	Losas	m3	12,00	20.465.280	12,00	-	-	
4	Muros de nivelación							
	De 030 cm (no ejecutado)	m2	0,00	-	-	-	-	
5	Relleno							
	Relleno y apisonado de interiores en capas	m3	128,00	5.913.600	128,00	-	-	
6	Aislacion asfáltica							
	Horizontal de paredes	m2	42,00	1.479.744	42,00	-	-	
	De sshh (piso pared)	m2	107,00	3.769.824	107,00	-	-	
7	Muros de elevacion							
	De 015 para revocar	m2	235,00	17.550.035	235,00	-	-	
	Envarillado bajo aberturas 2 fi de 8mm	m1	16,00	441.408	16,00	-	-	
8	Revoques							
	De paredes interiores	m2	294,00	8.469.846	294,00	-	-	
	De paredes exteriores	m2	374,00	10.774.566	176,00	(198,00)	(5.704.182)	
	De pilares y vigas de Ho.Ao.	m1	143,00	5.736.588	30,00	(113,00)	(4.533.108)	
	De Losas de Ho.Ao.	m2	100,00	3.672.900	100,00	-	-	
9	Cielorraso							
	De PVC no ejecutado	m2	0,00	-	-	-	-	
10	Contrapiso							
	De ho. De cascotes	m2	115,00	3.353.400	105,00	(10,00)	(291.600)	
11	Piso							
	De baldosas ceramicas	m2	115,00	10.847.605	105,00	(10,00)	(943.270)	
12	Zocalo							
	Ceramico	m1	95,00	2.131.800	64,30	(30,70)	(688.908)	
13	Revestimiento							
	Azulejado	m2	107,00	8.703.915	82,00	(25,00)	(2.033.625)	
14	Aberturas de madera							
	Puerta tipo tablero 060x2,10	un	1,00	1.358.280	1,00	-	-	colocado tipo placa
	Puerta tipo tablero 070x2,10	un	2,00	2.716.560	2,00	-	-	colocado tipo placa
	Puerta tipo tablero 080x2,10	un	2,00	2.716.560	2,00	-	-	colocado tipo placa
15	Aberturas de vidrio templado							
	Puerta de vidrio de 0,80x2,10	m2	1,68	1.663.200	1,68	-	-	
	Puerta de vidrio de 0,70x2,10	m2	3,86	3.821.400	3,86	-	-	
	Ventanas de vidrios y paños fijos	m2	15,00	9.900.000	15,00	-	-	
16	Aberturas de metal							
	Balancin de 0,80x0,50	un	4,00	1.056.000	4,00	-	-	
17	Recuadro de Ventanas							
	De revoque 1:3	m1	46,00	698.280	46,00	-	-	
18	Pinturas							
	De paredes interiores	m2	210,00	4.549.860	210,00	-	-	
	De paredes exteriores	m2	138,00	9.590.448	138,00	-	-	
	De losas y vigas a la cal	m2	155,00	1.226.980	155,00	-	-	
	De abertura de madera con barniz	m2	16,00	289.872	16,00	-	-	
	De abertura metalica	m2	3,20	62.198	3,20	-	-	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
	Alimentación de circuitos	gl	1,00	950.400	1,00	-	-	
	Artefactos electricos	gl	1,00	10.428.000	0,00	(1,00)	(10.428.000)	Duplicacion de items
	Instalacion de tablero principal	bc	10,00	660.000	10,00	-	-	
	Instalacion de tableros de comando TC	bc	13,00	686.400	13,00	-	-	
	Alimentacion del medidor al TP con cable NYY	m	20,00	607.200	0,00	(20,00)	(607.200)	Utilizado no es NYY
	Instalacion tableros de comando de ventiladores TCV	bc	11,00	363.000	0,00	(11,00)	(363.000)	
	Alimentacion de los circuitos de luces	bc	16,00	739.200	16,00	-	-	
	Alimentacion de los circuitos de tomas	bc	16,00	739.200	16,00	-	-	
	Alimentacion de los circuitos de ventiladores	bc	4,00	184.800	4,00	-	-	
	Alimentacion de circuitos del TC	bc	4,00	237.600	0,00	(4,00)	(237.600)	
	Alimentacion de circuitos de AA	bc	24,00	1.425.600	24,00	-	-	
	Artefactos fluorescentes de 1x40 W	un	12,00	792.000	12,00	-	-	



Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

Artefactos con lamparas de bajo consumo	un	4,00	237.600	4,00	-	-
Tablero principal con barra y fase neutro	un	1,00	323.400	0,00	(1,00)	(323.400)
Tablero TC de 18 AG	un	1,00	224.400	0,00	(1,00)	(224.400)
Tablero TCV para 4 ventiladores	un	1,00	224.400	0,00	(1,00)	(224.400)
Instalación Sanitaria						
Alimentación de agua, desague cloacal y artefactos	gl	1,00	12.738.000	1,00	-	-
Colocación de artefactos mas mano de obra inst	gl	1,00	990.000	1,00	-	-
Camara septica de 1,5x3,0	gl	0,00	-	1,00	-	-
Pozo ciego	gl	1,00	3.168.000	0,00	(1,00)	(3.168.000)
Mamparas						
Mamparas divisorias en SSHH	m2	10,68	2.537.568	10,68	-	-
Cubierta de acceso						
Policarbonato sobre estructura metalica	m2	11,00	5.082.000	11,00	-	-
Limpeza final	m2	143,00	566.280	143,00	-	-
PLANTA ALTA						
1 Preparación de Obra						
Replanteo	m2	115,00	455.400	115,00	-	-
2 Estructura de Ho.Ao.						
Pilares	m2	2,15	4.447.146	2,15	-	-
Encadenado superior	m2	2,80	6.207.432	2,80	-	-
Escalera	un	16,00	8.080.512	16,00	-	-
Aislacion asfáltica						
De losa (transitable)	m2	14,71	2.230.654	14,71	-	-
De sshh (piso pared)	m2	36,00	1.268.352	36,00	-	-
3 Muros de elevación						
De O15 para revocar	m2	216,83	16.193.081	216,83	-	-
De ladrillo con voco (area lavadero)	m2	0,00	-	-	-	-
Envarillado bajo aberturas 2 fi de 8mm	ml	11,50	317.262	11,50	-	-
TOTAL DE HOJA						
8 Revoques						
De paredes interiores	m2	250,00	7.202.250	250,00	-	-
De paredes exteriores	m2	170,00	4.897.530	170,00	-	-
De pilares y vigas de Ho.Ao.	ml	48,00	1.925.568	9,10	(38,90)	(1.560.512)
6 Techos						
Techo de chapa de zinc sobre estructura metalica	m2	90,00	20.196.000	90,00	-	-
cieloraso de pvc	m2	90,00	9.504.000	90,00	-	-
Contrapiso						
De ho. De cascotes	m2	107,00	3.120.120	100,00	(7,00)	(204.120)
Carpeta alisada de cemento	m2	107,00	2.471.700	100,00	(7,00)	(161.700)
Piso						
Piso de baldosa ceramica	m2	100,00	9.432.700	100,00	-	-
Zocalo						
Zocalo ceramico	ml	104,00	2.333.760	94,40	(9,60)	(215.424)
Revestimiento						
Azulejado	m2	36,00	2.928.420	36,00	-	-
Aberturas de madera						
Puerta tipo tablero 070x2,10	un	2,00	2.716.560	2,00	-	- colocada tipo placa
Puerta tipo tablero 080x2,10	un	3,00	4.074.840	3,00	-	- colocada tipo placa
Aberturas de vidrio templado						
Puerta de vidrio de 0,80x2,10	m2	0,00	-	-	-	-
Ventanas de vidrios	m2	10,00	6.600.000	10,00	-	-
Aberturas de metal						
Balancin de 0,80x0,50	un	2,00	528.000	2,00	-	-
Recuadro de Ventanas						
De revoque 1:3	ml	31,00	470.580	31,00	-	-
Pinturas						
De paredes interiores	m2	233,52	5.059.444	233,52	-	-
De paredes exteriores	m2	174,46	12.124.272	174,46	-	-
De losas y vigas a la cal	m2	8,40	152.183	8,40	-	-
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Alimentación de circuitos	gl	1,00	448.800	1,00	-	-
Artefactos electricos	gl	1,00	7.392.000	0,00	(1,00)	(7.392.000) Duplicacion ítem
Instalacion de tablero principal	bc	8,00	422.400	8,00	-	-
Instalacion de tableros de comando TC	bc	13,00	686.400	13,00	-	-
Alimentacion del medidor al TP con cable NYY	m	20,00	607.200	0,00	(20,00)	(607.200) Utilizado no es NYY
Instalacion tableros de comando de ventiladores TCV	bc	11,00	363.000	0,00	(11,00)	(363.000)
Alimentacion de los circuitos de luces	bc	8,00	369.600	8,00	-	-
Alimentacion de los circuitos de tomas	bc	6,00	277.200	6,00	-	-
Alimentacion de los circuitos de ventiladores	bc	3,00	138.600	3,00	-	-
Alimentacion de circuitos del TC	bc	4,00	237.600	2,00	(2,00)	(118.800) 2 duchas electricas
Alimentacion de circuitos de AA	bc	12,00	712.800	12,00	-	-
Artefactos fluorescentes de 1x40 W	un	6,00	396.000	6,00	-	-
Artefactos con lamparas de bajo consumo	un	3,00	178.200	3,00	-	-
Tablero principal con barra y fase neutro	un	1,00	264.000	0,00	(1,00)	(264.000)
Tablero TC de 18 AG	un	1,00	224.400	0,00	(1,00)	(224.400)
Tablero TCV para 4 ventiladores	un	1,00	224.400	0,00	(1,00)	(224.400)

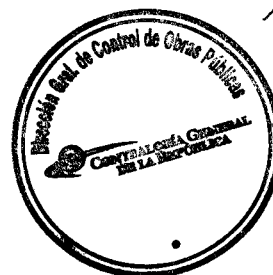


Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

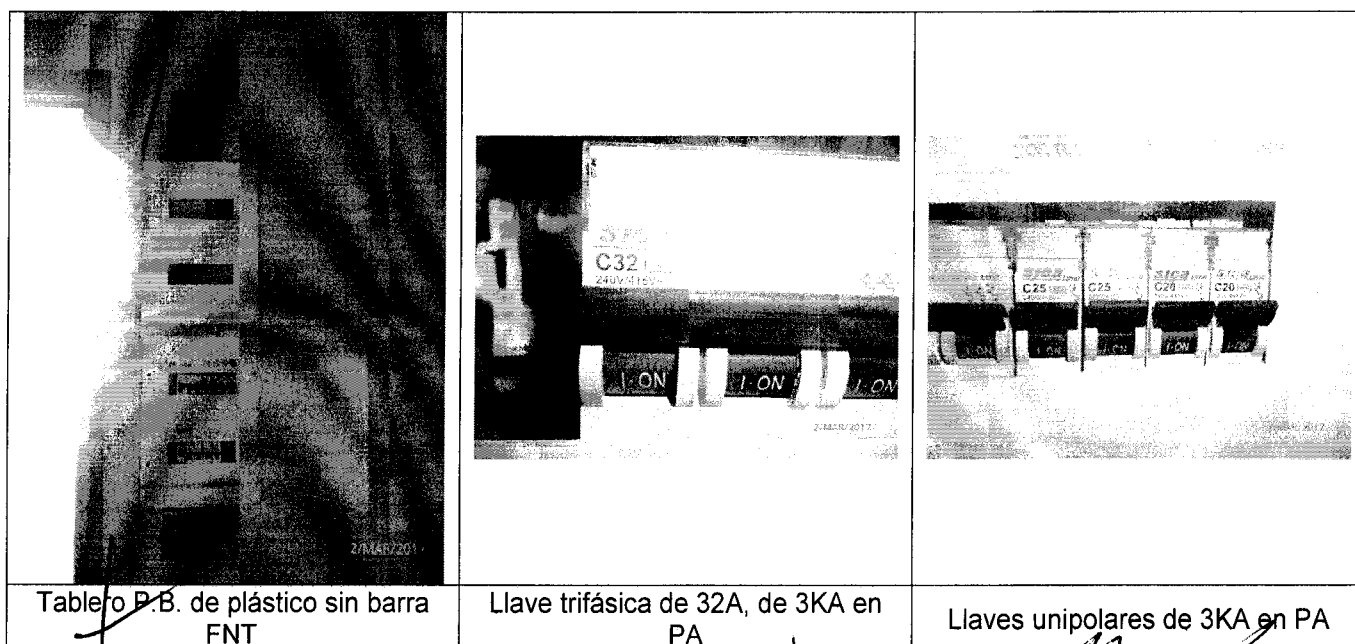
OT N° 39/16

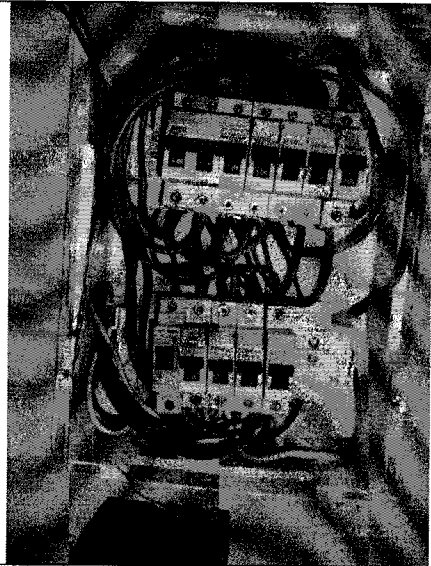
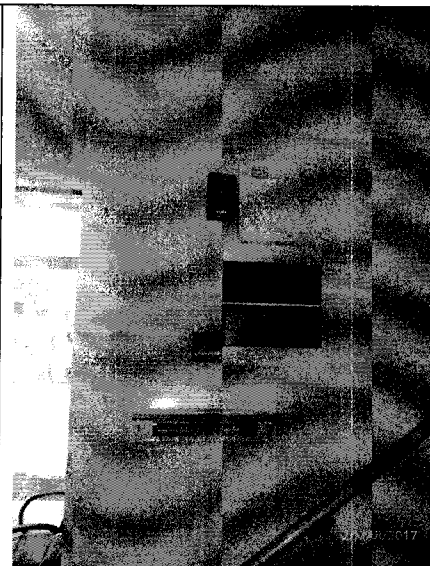
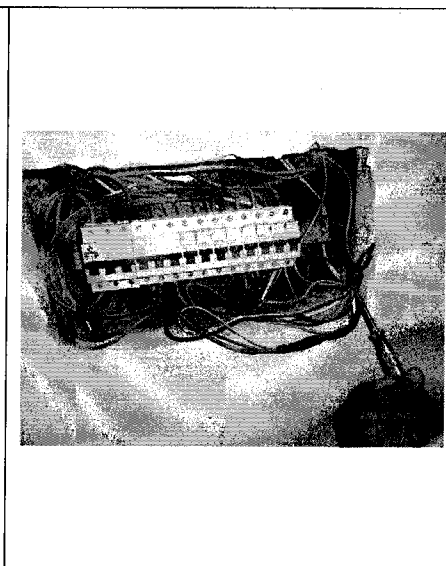
VTIS/MI/13/2017

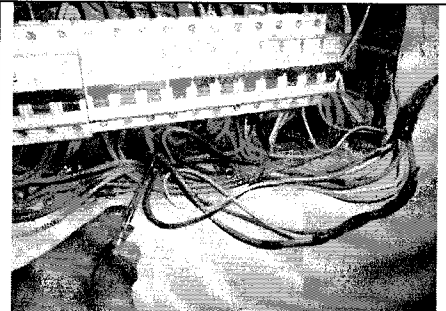
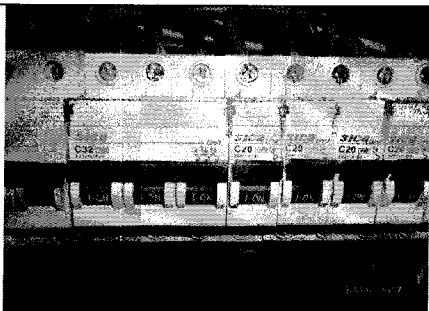
Instalacion Sanitaria							
Alimentacion de agua, desague cloacal y artefactos	gl	1,00	5.913.600	1,00	-	-	
Pileta mas desengrasador	un	1,00	1.438.800	1,00	-	-	
Instalacion Pluvial							
Canaletas desarrollo 40	ml	18,00	1.425.600	18,00	-	-	
Bajadas de PVC	ml	35,00	1.386.000	12,80	(22,20)	(879.120)	
Registros	un	5,00	1.452.000	5,00	-	-	
Limpeza final	m2	115,00	455.400	115,00	-	-	
OBRAS EXTERIORES							
1 Preparación de Obra							
Replanteo	m2	557,00	2.205.720	557,00	-	-	
Cercado perimetral							
Muralla de 0,15 de altura 2m	ml	53,00	20.148.480	53,00	-	-	
Rejas metalicas de altura 2m	ml	61,80	32.630.400	61,80	-	-	
Porton peatonal de 1,20x2,00	un	1,00	924.000	1,00	-	-	
Porton vehicular de 3,00x2,00	un	1,00	2.574.000	1,00	-	-	
Vereda frontal							
Contrapiso	m2	40,00	1.166.400	40,00	-	-	
Baldosones	m2	40,00	2.640.000	40,00	-	-	
Cordon	ml	14,00	425.040	14,00	-	-	
Jardineria							
Empastado	m2	175,00	2.656.500	175,00	-	-	
Adoquines	m2	40,00	6.336.000	21,80	(18,20)	(2.882.880)	
Estacionamiento							
Empedrado	m2	325,00	16.602.300	325,00	-	-	
Guardaobra	ml	22,22	879.912	22,22	-	-	
Cordon de Ho.	ml	115,22	3.498.079	115,22	-	-	
Iluminacion exterior							
Tipo alumbrado con reflector 400W	un	4,00	5.544.000	4,00	-	-	
Farol tipo colonial con 2 luces globo	un	3,00	1.584.000	3,00	-	-	
Carteleria							
Carteles en altura de 4,00m y señalecticas	m2	8,85	3.504.600	8,85	-	-	
Limpeza final	m2	557,00	2.205.720	557,00	-	-	
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS							
Relleno de patio	m3	188,00	8.685.600	188,00	-	-	
Zapatas muralla	m3	8,00	14.224.320	8,00	-	-	
Vigas encadenados linderos 130ml	m3	5,41	11.975.792	5,41	-	-	S/CGR: 104 ml
Pilares de Ho.Ao. Muralla	m3	2,56	5.295.208	2,56	-	-	
Pasamanos metalicos de escalera	ml	8,00	5.200.000	8,00	-	-	
Aberturas de madera en baños publicos	un	2,00	2.716.560	2,00	-	-	
Aberturas de madera en salida a terraza	un	1,00	1.358.280	1,00	-	-	
Desague cloacal							
Tanque septico de Ho.Ao. de 2x3x1,50m	un	1,00	8.500.000	1,00	-	-	
Canal de desague en vereda c/muros de piedra y tapa de Ho.Ao.	ml	13,00	22.750.000	13,00	-	-	Alto P. Unitario sin justificacion tecnica
Sistema de prevencion contra incendio según plano	gl	1,00	13.427.885	1,00	-	-	Alto P. Unitario sin justif. Instalacion
Ducto de respiracion de baños de 1,50x0,50 mampost revocada s/techo c/tapa y canaleta embutida	gl	1,00	2.350.000	1,00	-	-	
Ventana frente de 2,40x1,20m c/paños móviles	m2	3,12	2.059.200	3,12	-	-	
ventana frente en lavadero	m2	3,58	2.362.800	3,58	-	-	
Ductos y cajas para red de computadoras sin tomas ni cableado	gl	1,00	950.000	1,00	-	-	
Piso antideslizante escalera	m2	13,00	1.560.000	13,00	-	-	
TOTAL ABONADO HASTA CERTIF N° 5 - IVA incluido			615.962.959		DIFERENCIA TOTAL S/CGR	(44.868.249)	



ANEXO C2 FOTOGRAFICO



		
<p>Cable de tablero sin codificación y sin barra FNT planta alta.</p>	<p>Tablero principal de plástico en planta baja.</p>	<p>Tablero planta baja. Cableado sin codificación, sin barra FNT</p>

	
<p>Cable color rojo como neutro. Conexión irregular sin terminal en planta baja.</p>	<p>Llaves trifásicas y unipolares de 3KA en planta baja.</p>

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO C3

EVALUACIÓN DE DESCARGO

EVALUACIÓN DEL DESCARGO OT N° 39/16

Por Nota N.G. N° 523/2017 firmado por el Abg. Lorenzo Lezcano Sánchez, Ministro, obrante en el Expediente CGR N° 19.377 del 18/08/2017, se informa que:

OBSERVACIÓN N° 1: DE LAS CANTIDADES DE OBRA CERTIFICADAS.

Conforme a tareas de verificación in situ efectuada del 28/02 al 03/03/17, se constató que varios de los rubros contractuales fueron certificados en cantidades superiores a los realmente ejecutados por la Contratista así como algunos altos precios unitarios globales en relación a lo ejecutado y/o proveído, cuyas diferencias hasta el Certificado N° 5 (oct/15) se describen en el **Anexo C1**.

DESCARGO DGM

La Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, presenta el descargo correspondiente a los puntos observados en la Nota CGR N° 2335/16 OT N° 39/16, exponiendo en forma general los motivos que ocasionaron tales observaciones como se transcribe:

"DESCARGO A OBSERVACIONES

En el afán de dar cumplimiento a lo solicitado por la CGR...

... el Departamento de Obras de la Dirección General de Migraciones, por limitaciones presupuestarias, se encontraba desfavorecida en su desarrollo y fortalecimiento integral deseado, es así que en dicha dependencia se contaba con un solo profesional del ramo, el Arq. Vidal Coronel Fariña, quien dentro de sus otras múltiples atribuciones, asumió la función de fiscal de Obras de la Sede de Santa Rita, por Resolución DGM N° 1222/14.

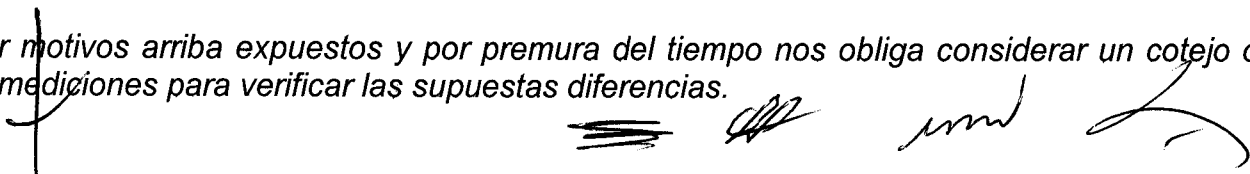
Ante tal realidad institucional, solicitamos el apoyo técnico de la Dirección de Obras del Ministerio del Interior, elevando a conocimiento los certificados de obras y pedidos de adendas tanto a la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica a fin de garantizar el proceso de control, verificación y cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales pendientes.

Actualmente el Arq. Vidal Coronel, Fiscal de Obra, se encuentra desvinculado de la Institución, desde el mes de abril/17 y afectado en salud, por lo que el presente descargo se enfoca en los aspectos administrativos y financieros, más que técnicos, reservándonos, con abstención, pues se necesitaría mayor tiempo, visitas in situ en el involucramiento de un nuevo profesional para su proceso de relevamiento y entendimiento de la obra juzgada."

DESCARGO N° 1:

"OBSERVACIÓN N° 1: DE LAS CANTIDADES DE OBRA CERTIFICADAS."

"Por motivos arriba expuestos y por premura del tiempo nos obliga considerar un cotejo de las mediciones para verificar las supuestas diferencias.



Algunos rubros llaman la atención y deben ser verificados, pues la CGR considera que no se ejecutaron y dan por valor cero por contar con deficiencias (Ej.: Tableros Eléctricos y Poza Ciego).

Cabe considerar y a la vez solicitar sean tenidas en cuenta la realización de otros trabajos no previstos en el Contrato y que tuvieron un costo importante (Ej.: Instalación de Equipos de Aire Acondicionado).

Una vez verificadas las cantidades de la Planilla de Ofertas y de existir diferencias reales en algunos rubros, nuestra institución implementará los medios o mecanismos para lograr regularizar dicha situación."

COMENTARIO CGR N° 1

El descargo presentado por el Ministerio del Interior menciona que esta situación obliga a realizar un cotejo de las mediciones para verificar las supuestas diferencias, habiendo sido ya certificados, aprobados y pagados, según documentos obrantes en el Expte. CGR N° 28725/16, Contestación a la Nota CGR N° 121 del 13/12/16 OT N° 39/16.

En consecuencia, esta auditoría se ratifica en el contenido de esta *OBSERVACIÓN N° 1: DE LAS CANTIDADES DE OBRA CERTIFICADAS* y la misma se mantiene y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 2

DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. DE LAS OBRAS

En la verificación In Situ practicada a la Obra (28/02 al 03/03/17) se encontraron incumplimientos de las EETT en algunos rubros ejecutados, certificados al 100%, los cuales se describen a continuación, respaldados en las Actas de Verificación y los testimonios fotográficos obtenidos. (**Anexo C2**).

Con respecto al Ítem "**Instalación Eléctrica**", en la planilla de Convenio Modificadorio N° 1 figuran como certificados, pagados y recepcionados trabajos y materiales que incumplieron con , sin objeción ni observaciones:

En especial en el punto **b)** de la planta baja y alta, donde figura pago por materiales ya contemplados en otros Ítems de la misma planilla.

Planta Baja, Ítem 19 Instalación eléctrica – b) Artefactos Eléctricos – e) Alimentación del medidor al TP con cable de 2x6 mm² NYY – f) instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV – j) Alimentación de los circuitos del TC – n) tablero principal con barras de fase y neutro – ñ) Tablero TC de 18 AG. – o) Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores.

Planta Alta, Ítem 16 Instalación eléctrica – b) artefactos eléctricos – e) Alimentación del medidor al TP con cable de 2x6 mm² NYY – f) instalación de los tableros de comandos de ventiladores TCV – j) Alimentación de los circuitos del TC – n) Tablero TS 10 de 10 AG. Con barra de fase y neutro – ñ) Tablero TC de 18 AG. – o) Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores.

Se mencionan los siguientes puntos:

- k) Los conductores de alimentación desde el medidor hasta el tablero principal debían de ser del tipo NYY.

- l) Las cañerías y conductores no cumplen con la profundidad obligatoria,
- m) Los conductores con energía a la salida del pie del medidor, no cumplen con las Normas, se encuentran expuestos, en este sector está el jardín del frente con empastado, que son regados y cortados permanentemente,
- n) No fueron ejecutados los registros para control y verificación ni la puesta a tierra de la instalación ni del sistema informático
- o) Los alumbrados públicos instalados al borde del patio, tienen la alimentación subterránea sin la profundidad establecida (caños ni conductores), los conductores debían ser del tipo NYY, sin registros para verificación, derivaciones o empalmes al pie de cada alumbrado, los conductores con sus empalmes, se encuentran expuestos con energía, peligrosamente a la vista.
- p) Los tableros colocados no son de metal ni cuentan con barras fase – neutro – tierra, ni con bisagras cromadas ni manijones, tampoco existen los sistemas de aterramientos correspondientes.
- q) A ningún artefacto eléctrico externo se colocaron las rejas de seguridad anti robo.
- r) Ningún tipo de pararrayo fue instalado, que debían tener conductores de cobre de bajada de 50 mm², mallas de tierra en triangulo con conductores de 35 mm², ni documentos que abalen que fue realizada la medición de la resistencia, cuya resistencia óhmica debían ser de 5 Ohm.
- s) No se cumplieron los códigos de colores referentes a los conductores de la instalación
- t) Las llaves termo magnéticas instaladas en los tableros son solo de 3KA y no de 6 KA como exigen las EE.TT.

Según las EETT: *En relación con las características de las instalaciones se debe seguir lo dispuesto en la reglamentación para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

Según la reglamentación de la ANDE: Alcance: *Este reglamento se aplica a las instalaciones eléctricas de baja tensión conectadas y a ser conectadas a las redes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

S/EETT: *Todos los artefactos instalados deberán contar con reja de seguridad antirrobo y serán ancladas a estructuras existentes o a bases a ser construidas.*

16.1 Tableros: *la placa base de los tableros será construida en chapa de acero n° 14 (2mm) y el cuerpo o carcasa será de chapa n° 16 (1,6 mm²)...*

...
Los tableros en general constarán con todos los elementos indicados en proyecto y se entregaran debidamente rotulados e identificados en forma individual por cada circuito, además de llevar pegado en la cara interna de la puerta el correspondiente diagrama unifilar para su fácil operación.

Todos los tableros deberán tener puerta exterior y puerta interior, la colocación o extracción de esta contratapa deberá poder efectuarse fácilmente sin peligro de contacto con las partes que se encuentran bajo tensión. Las bisagras serán cromadas y los manijones serán atomillados con arandela de presión para evitar su aflojamiento...

...
Las capacidades de ruptura estarán de acuerdo a las descritas en los diagramas unifilares. En todo caso la capacidad de ruptura mínima para los disyuntores termo magnéticos serán: 6KA para monofásicos y trifásicos hasta 40A; 10KA para los disyuntores trifásicos hasta 125A y 18KA para los de mayor capacidad.

16.3. Conductores: se usaran conductores según se indique en los planos y/o cuadro de cargas, teniendo en cuenta que las aislaciones serán de 600Volts o más y temperatura de servicio mayor o igual a 70°C. La sección mínima de los conductores serán 2 mm² en todos los casos.

Los conductores deberán ceñirse al siguiente código de colores:

- Fase R: rojo;
- Fase S: blanco;
- Fase T: azul;
- Neutro: negro;
- Tierra: verde o verde/amarrillo.

...

Los cables alimentadores de tableros y subterráneos serán del tipo NYY. Los demás conductores, interiores, serán del tipo NYA.

...

16.7. PUESTA A TIERRA

16.7.1. Puesta a tierra para el sistema de pararrayos.

Ubicada en la bajada del pararrayo lo más cercana posible a esta. El cable de bajada deberá ser de por lo menos 50 mm².

16.7.2. Consideraciones generales de malla de tierra.

El sistema de puesta a tierra para pararrayos, PD y tableros e informática se realizara en forma de triángulos con cable de cobre desnudo de 35 mm² y jabalina de 0,254 mm de recubrimiento de cobre, enterradas cada 6 metros. El máximo valor de la resistencia a tierra de cada sistema es 5 Ohm.

...

Todos los tableros contarán con una conexión al sistema de tierra principal y una barra de tierra de dimensiones iguales a la barra de neutro, a esta barra se unirán todos los cables de los circuitos que son alimentados por estos tableros. La conexión de esta barra con el cable que recorre la bandeja de fuerza se realizara con cable aislado de dimensiones iguales al cable neutro del alimentador para neutros hasta 6 mm² inclusive, de 10 mm² en adelante la dimensión deberá ser la existente inmediata inferior.

...

16.7.4. Cálculo de mallas de tierra y sistemas.

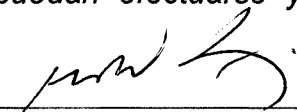
De cualquier modo el contratista deberá presentar antes de comenzar los pisos de estacionamientos y los cálculos de mallas y de sistemas que avalen estas especificaciones.

Según la reglamentación de la ANDE:

12. Tableros, principal y seccionales. (Página 11)

12.1.4. En todos los tableros y en todos los casos se debe:

b) Disponer sus partes de manera tal que las conexiones puedan efectuarse y revisarse con facilidad, empleando bornes y terminales.

c) Señalar todos los elementos de maniobra, protección y control, indicando su número y los que los comandan, protegen o controlan, debiendo el tablero mismo llevar una identificación.

e) Conectar a tierra las partes metálicas.

f) Colocar, bien visible, el esquema de conexiones del tablero, debidamente acondicionado.

22.4. Conductor para la conexión a tierra (Página 25):

22.4.6. *Los conductores de conexión a tierra deberán ser fácilmente identificables en cualquier parte de la instalación, y serán conectados al equipamiento por medios mecánicos, del tipo de abrazaderas, orejas, conectores diversos y elementos semejantes, que aseguren un buen contacto eléctrico permanente. No se deberán usar en estas conexiones dispositivos que dependan mecánicamente de soldadura de estaño.*

37.33. Instalaciones subterráneas.

33.1. Campo de aplicación.

33.1.1 *Estas prescripciones se aplican a todas las instalaciones, subterráneas, conductores y accesorios correspondientes y en la manera de ejecutarlas.*

33.2. Conductores.

33.2.1. *Los conductores para instalaciones, subterráneas, deberán tener aislación del tipo resistente a la humedad, o disponer de envolturas que impidan el acceso de la humedad a la aislación.*

33.3. Conductos.

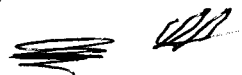
33.3.5. *La construcción de la tubería deberá obedecer a lo siguiente:*

b) en los cambios de dirección superior a 30°. Así como en las entradas y salidas de los caños, deberán ser instalados registros, cuya función será la de permitir el pasaje de los cables, realizar empalmes, conexiones y derivaciones y facilitar verificaciones y reparaciones.

f) Las dimensiones internas de los registros serán definidas en cada caso, en función del radio mínimo de curvatura del o de los cables que deban pasar, empalmarse o derivarse, en los mismos, bien así como la profundidad de la instalación de los caños o tubos (no menor de 60 cm.) de modo a permitir siempre un trabajo cómodo y seguro.

DESCARGO DGM N° 2:

"Con relación a la adecuación eléctrica, se tomarán en cuenta las recomendaciones y se ajustará toda la instalación al reglamento de Ande, que será previsto en el Plan de Mejoramiento Institucional."




COMENTARIO CGR N° 2

El descargo presentado por el Ministerio del Interior reconoce la OBSERVACIÓN N° 2, DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. DE LAS OBRAS, y se compromete a ajustar toda la instalación al reglamento de la ANDE.

En consecuencia, esta auditoría se ratifica en el contenido de esta OBSERVACIÓN N° 2: DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. DE LAS OBRAS y la misma se mantiene y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 3: DEL INICIO DE OBRA y PRÓRROGAS SUCESIVAS (ADENDAS)

Se emitieron adendas al contrato para modificar el monto contractual, el plazo y vigencia del contrato, con concesiones de días de prórrogas cuyas cuantificaciones no están suficientemente respaldadas. Además, la última ampliación de la vigencia del contrato (31/12/15) resultó posterior a la emisión de la recepción definitiva (05/10/15)

El contrato N° 42/14 se firmó el 27/08/2014, realizándose el pago en concepto de anticipo en fecha **21/10/2014**, la cual se establece como **inicio del plazo contractual de 120 días** calendarios posteriores (Cláusula 7).

- **La Adenda N°1 del 15/12/2014:** que prorroga el plazo contractual hasta el **28/02/2015**, a partir del anticipo, totalizan **120 días**, según se observa en el Dictamen N° 05/2014 del 02/12/2014.
- **La Adenda N°2 del 25/02/2015:** que extiende la vigencia del contrato hasta el **30/05/2015** (**90 días** posteriores al 28/02/15, luego de la Adenda N°1, s/Dictamen N° 07/2014 del 20/02/2015), sin calculo justificativo de la cantidad de los días solicitados y concedidos, se menciona inconvenientes del terreno. Invoca **Ley 2051/03, Art. 62**. El Contratista debió estar en conocimiento de las condiciones del terreno.
- **La Adenda N°3 del 29/05/2015:** Concede nuevamente que la vigencia del contrato se amplíe **120 días posteriores a la Adenda N°2**, es decir, desde el 30/05/2015 hasta el **30/09/2015**, aunque se basa en el Dictamen N° 507/2015 del 29/05/2015 e invoca **Ley 2051/03, Art. 62**, siendo la cantidad de días concedidos sobrepasan el **20% del plazo contractual**.
- **La Adenda N°4 del 29/07/2015:** que amplía el monto por la suma de **₡ 103.415.643** (guaraníes ciento tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y tres) y la vigencia del contrato hasta el 30/09/2015, según el Dictamen N° 02/2015 del 24/06/2015.
- **La Adenda N°5 del 29/09/2015:** que prorroga la **Adenda N°4/15** y la vigencia del contrato hasta el **31/12/2015**.

Dicho contrato, en su Cláusula 7, establece que *"El proveedor adjudicado deberá presentar la refacción terminada, dentro de 120 (ciento veinte) días calendario, que se contemplará desde el pago del anticipo y la recepción del acta de inicio por parte del contratista, con la entrega del acta de recepción definitiva firmada por el fiscal de obra asignado por la Dirección General de Migraciones y el representante de la empresa adjudicada..."*

En las sucesivas adendas se invoca **Ley 2051/03, Art. 62**, Convenios Modificatorios en Obras Publicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe*

*previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios entredichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. **Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". (Las negritas son nuestras).***

Con base a todo lo manifestado anteriormente, se tiene que:

4. Por Adendas N° 1 al 5, se concedieron prórrogas sucesivas mediante resoluciones DGM N° 1186/14, 089, 252, 329 y 450 rectificadas por la 464/15 de la Dirección General de Migraciones, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 30/09/2015 y como fecha de vigencia del contrato hasta el día 31/dic/2017;
5. La fecha del Acta de Recepción Provisoria de las obras se firmó el 30/set/2015.
6. La fecha del Acta de Recepción Definitiva de las obras se firmó el 05/oct/2015.

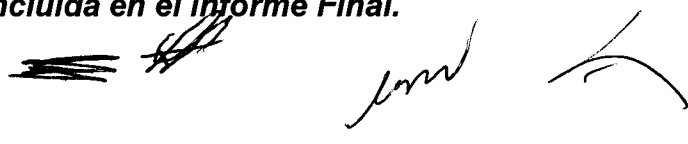
DESCARGO N° 3:

"En atención a que la administración proveyó al equipo auditor, todos los documentos que pudieran respaldar las 5 (cinco) adendas, en tiempo y forma, muy bien descriptas dichos documentos en la presente observación, es nuestro parecer haber cumplido y demostrado que las gestiones se ajustan a realidad y legalidad al pasar por todos los filtros de control necesarios y multidisciplinario, como ser , administrativas, jurídicas, técnicas, y de control interno, contando con los informes de la Auditoría Interna de la Institución, de la Auditoría Interna, de la Asesoría Jurídica y de la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para proseguir con los trámites de rigor.

Si bien es cierto se superó el plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones en la concesión de prórrogas; las causales son reales y deberían ser tenidas en cuenta en su justa dimensión. Malísimas condiciones de un terreno (que no se desconocía), cedido por el Municipio, y ante la imposibilidad de adquirir otro terreno que reúna todas las condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra; estaba latente la necesidad impostergable de contar con un local propio y moderno; llevó a tomar la decisión de proseguir con el anhelado objetivo y hoy a casi dos años de su construcción no solo mantiene la calidad de la misma, sino que representa la presencia de un Estado abierto a sus usuarios con confort y respeto, sin mencionar que se constituye en la primera construcción acorde a la demanda, en toda la historia de Migraciones."

COMENTARIO CGR N° 3

El descargo presentado por el Ministerio del Interior reconoce que sí se superó el plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones en la concesión de prórrogas, **por cuyo motivo esta OBSERVACIÓN N° 3: DEL INICIO DE OBRA y PRÓRROGAS SUCESIVAS (ADENDAS) se mantiene y será incluida en el Informe Final.**



OBSERVACIÓN N° 4: DEL PAGO DEL ANTICIPO.

El inicio de la obra retrasó el plazo contractual debido a que la institución se demoró en emitir la STR para el pago del anticipo financiero.

La factura N° 0000195 de anticipo financiero fue presentada por el contratista el 01/09/14, la transferencia del se solicitó el 17/09/14 y la STR N° 101876 tiene fecha 24/09/14.

En efecto, según documentos de pago proveídos por la institución, el anticipo, correspondiente al 30 % del monto contractual, de **₡ 159.403.818** (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos tres mil ochocientos dieciocho) se efectivizó el 21/10/14, **55** (cincuenta y cinco) días después de la firma del contrato (27/08/14) – según Orden de transferencia N° 190948, demorando el inicio efectivo de las obras.

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 15.4.1 "El pago del anticipo será del 30% del monto total del contrato.... se abonará al Contratista... dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

OBSERVACIÓN N° 5: DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

El ministerio se retrasó en el pago de los certificados presentados y ha emitido tanto el Acta de Recepción Provisoria (30/09/15) como la Definitiva (05/10/15) con anterioridad a la presentación de los dos últimos certificados de obras (N° 4 y N° 5).

La cronología, que abarca desde la presentación del pedido de pago de cada certificado, por parte del fiscal de obras, contenida en la documentación proveída al EA, es la siguiente:

Certificado N° 1:

- Por Memo 25/14 del **26/12/14**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 1;
- El mismo fue aprobado el 26/12/14 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°1;
- La factura del Certificado N° 1, N° 001-001-0000236, de fecha 26/12/14, **guaraníes 66.749.183** (ciento setenta y dos millones doscientos once mil ochocientos setenta), cuya factura fue obligada en el ejercicio 2014, (STR N° 168295) del 20/01/15;
- El pago del Certificado N° 1 se efectivizó el 04/02/15, **40** (cuarenta días) desde su aprobación.

Certificado N° 2:

- Por Memo 09/15 del **10/04/15**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 2; el mismo se ha presentado **105** (ciento cinco) días después de emitido el Certificado N° 1;
- El mismo fue aprobado el 10/04/15 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°2;
- La factura del certificado 02, N° 001-001-0000303, fecha 29/04/2015, (STR N° 45467 del 03/06/15), fue pagado efectivamente en fecha **29/06/2015**, **80** (ochenta días desde su aprobación).

Certificado N° 3:

- El **28/08/15**, el fiscal pone a consideración de la D.A.F. del Ministerio el Certificado N° 3; el mismo se ha presentado **140** (ciento cuarenta) días después de emitido el Certificado N° 2;
- El mismo fue aprobado el 28/08/15 por Acta de Recepción del Certificado de Obras N°3;
- La factura del certificado 03, N° 001-001-0000347, fecha **15/10/2015**, (**STR N° 128915**), fue pagado efectivamente en fecha **18/12/2015**, 112 (pasados ciento doce días desde su aprobación).

Por otro lado, el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** tiene fecha **30/09/15**, en el mismo se manifiesta que *"Luego de la inspección y mediciones realizadas en la obra citada más arriba, se ha comprobado que la misma se ha ejecutado por un valor de G. 615.241.288....de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas..."*

También el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** tiene fecha **05/10/15**, en el mismo se manifiesta que *"Luego de la inspección y mediciones realizadas en la obra citada más arriba, se ha comprobado que la misma se ha ejecutado por un valor de G. 615.241.288....de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas..."*

Aun así, después de emitida la Recepción Definitiva se procedió a aprobar la **Adenda N°5** (Res. D.G.M. N° 464 del 29/set/2015), rectificando la vigencia el plazo hasta el **31/12/2015**.

Certificado N° 4:

- El mismo se ha presentado el 28/12/15, **74** (setenta y cuatro) días después de emitido el Certificado N° 3 y **89** (ochenta y nueve) días después de la Recepción Definitiva.
- No se cuenta con el Acta de Recepción del Certificado de Obras N°4;
- La factura del certificado 04, N° 001-001-0000383, fecha **28/12/2015**, (**STR N° 174.737**)."; fue efectivizado en fecha **04/02/2016**, 38 (treinta y ocho días desde su presentación).

Certificado N° 5:

- También se ha presentado el 28/12/15, **junto con el Certificado N°4, 89** (ochenta y nueve) días después de la Recepción Definitiva.
- No se cuenta con el Acta de Recepción del Certificado de Obras N°5;
- La factura del certificado 05, N° 001-001-0000386, fecha **28/12/2015**, (**STR N° 175368**)."; fue efectivizado en fecha **04/02/2016**, 38 (treinta y ocho días desde su presentación).

Sin embargo, los certificados N° 4 y N° 5 se presentaron y procesaron muy posteriormente a la emisión de las Actas de Recepciones provisoria y final.

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 17.2.3**, *"los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada debidamente certificada. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el contratista presentará al Director de Obra, dentro de los 6 (seis) días*

siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondientes a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato."

En el PBC, dice en su **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 46.1, 46.4.b) y e)** "la recepción provisoria de obras será parcial.

La recepción provisoria se llevará a cabo a más tardar el último día del plazo de ejecución de las obras.

La recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los treinta días posterior a la recepción provisoria.

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos.

DESCARGO N° 4 y 5:

"El proceso de pago no solo depende de la administración de la Institución. En dicho proceso se conjugan etapas e instancias (instituciones), realidad que no escapa al conocimiento de los que ejercen esta función.

En cuanto al pago del Anticipo; el hecho de que el contratista haya presentado la factura en/con fecha 01/09/2014; que la administración ha procesado la correspondiente STR en el mismo mes, es decir 24/09/14, el cual implica en resumidas cuentas, haber previsto Plan Financiero y haber conseguido el Plan de Caja correspondiente, y en nuestra condición de Sub UAF dependemos lineal y funcionalmente de la UAF – Ministerio del Interior lo cual implica más trámites para el efecto, creo con toda honestidad que estamos ante un resultado óptimo e ideal de eficiencia y eficacia, pues la transferencia depende del Ministerio de Hacienda y sobre sus tiempos no podemos ni proyectar y mucho menos influir. Los retrasos en los pagos también son causales de prórrogas.

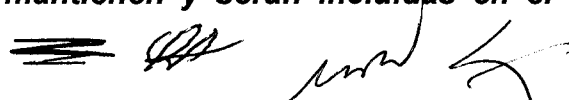
El Equipo Auditor argumenta que los certificados de obras fueron presentados y pagados después de la recepción de la obra, y que deberían ser mensuales.

Entendemos es una apreciación literal y taxativa de contenido del PBC; siendo el concepto de estas reglamentaciones (1 certificado cada 30 días) concebido para evitar certificaciones duplicadas o con poca diferencia en sus presentaciones. El espíritu fue reglamentar el plazo para las certificaciones.

Con relación a la presentación de los certificados N° 4 y 5 después de la recepción de la obra, es entendible desde el punto de vista técnico. La recepción de obra implica la terminación de los trabajos y es razonable que las mediciones finales de los rubros a certificar sean realizadas al terminar los mismos. En ninguna obra se certifica toda la obra antes de la Recepción de la misma, excepto que la misma termine en una fecha muy anterior a los plazos fijados por el Contrato."

COMENTARIO CGR N° 4 y 5

El descargo presentado por el Ministerio del Interior menciona que los plazos establecidos en el PBC no solo dependen de la administración de la Institución. Sin embargo, en el expediente CGR N° 19.377/17, Ministerio del Interior, Contestación a la nota CGR N° 2335/17, OT N° 39/16, no acompaña ningún documento que avale dicha afirmación. **Por tal motivo estas OBSERVACIONES N° 4 DEL PAGO DEL ANTICIPO y N° 5: DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA se mantienen y serán incluidas en el Informe Final.**



OBSERVACIÓN N° 6: DEL LIBRO DE OBRAS

El Libro de Obras no cumple con su cometido, el cual es el de describir cronológica y diariamente los detalles de la obra, ya que sólo consta de 28 (veintiocho) folios.

Efectivamente, la mayoría de los relatos son escuetos, apenas se describen los pormenores del desarrollo de las obras, en la mayoría de sus hojas se anotaban sucesos de varios días y éstos no son diarios, sino que se anotan, en promedio, cada 15 días.

Las copias autenticadas del libro de obras, remitidas al EA, van desde el folio 0001301, en el que se deja constancia del inicio de las obras (16/10/14) hasta el 0001329 (05/10/15 – firma de la Recepción Definitiva).

Por otro lado, no se aclara el nombre de la firma ni del residente.

Una de las funciones de la Fiscalización es anotar en el Libro de Obra, las observaciones, instrucciones y comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

Las NORMAS BÁSICAS y de CONTROL INTERNO del Manual Tesareko, en su NTCI- N° 15.16 LIBRO DE OBRA, dice: *"Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. La unidad administrativa responsable de la fiscalización de la obra deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia del fiscalizador, un libro debidamente autorizado y prenumerado en triplicado, en el que se deberán anotar las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos. El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma.*

El contratista y el supervisor harán constar en el libro de obra las observaciones y consultas que se estimen necesarias y dichos asientos se considerarán conocidos por ambas partes" (el subrayado es nuestro).

Debido a que la fiscalización no es permanente, las anotaciones en el Libro de Obras no son diarias, lo que también evidencia que el residente no ha procedido de esta forma.

DESCARGO N° 6:

"Será tenido en cuenta la observación y aguardaremos las recomendaciones sobre el particular para insertar en el Plan de Mejoramiento"

COMENTARIO CGR N° 6

El descargo presentado por el Ministerio del Interior reconoce esta OBSERVACIÓN N° 6: DEL LIBRO DE OBRAS y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 7: DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA

El fiscal de obras – Santa Rita es el Arq. Vidal Coronel Fariña, designado por Resol. D.G.M. N° 1222/14 del 15/12/2014.

En general, se observa en el libro de obras que la fiscalización realizó el registro de los días de lluvia y algunas observaciones técnicas, solicitando al Contratista algunos cambios, correcciones, avances y aprobaciones.

OT N° 39/16

VTIS/MI/13/2017

No obstante, se observa falta de control y verificación, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de las EETT de la instalación eléctrica.

DESCARGO N° 7:

"Los motivos expuestos al principio, sumado: la distancia de la zona de obra, los escasos recursos económicos y la logística necesaria (vehículos, combustibles, viáticos, residente, más personal) etc., motivaron ciertas debilidades en el desempeño del fiscal de obra, aún así; es de justos reconocer que imprimió un gran esfuerzo y empeño y la obra concluyó en el tiempo amparado por adendas avaladas por los órganos de control en el marco de la realidad, la legalidad y la transparencia.

La obra existe y a más de 2 años de su construcción, mantiene la calidad de su estructura, a un costo razonable y que a pesar de las condiciones adversas sorteadas (suelo, clima, pagos, etc.) hoy es una realidad sin precedentes"

COMENTARIO CGR N° 7

El descargo presentado por el Ministerio del Interior en la OBSERVACIÓN N° 7: **DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA, no guarda relación con el mismo y será incluida en el Informe Final.**

